



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 33-2025/2026

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 33-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 MODIFICACIÓN ACTA ANTERIOR.

Comprobado el error manifiesto cometido por este Comité al confundir el equipo el cual no ha presentado entrenador, este Comité acuerda modificar la redacción del punto, quedando como sigue a continuación:

5.4 ENCUENTRO CÓRDOBA DE BM. – SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE.

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 194 de R.G.C.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 32-25/26 incluida la modificación anterior.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO PILONAR BERRIES PAN MOGUER – E. M. CARBONERAS.

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo E. M. CARBONERAS con multa de sesenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 3 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

2.2 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación de División de Honor Juvenil Masculina, quedando ésta como se detalla.

DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA		
Orden	Equipo	
1º		TROPS MÁLAGA FUNDACIÓN UNICAJA
2º		CAJASOL SEVILLA BM. PROIN
3º		HELVETIA MONTEQUINTO
4º		ZENAGRO BM. ROQUETAS
5º		CBM. CANTERA SUR CD URCI ALMERÍA
6º		AGUSTINOS MIGUEL MONTALBÁN PESCADOS

3. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

3.1 ENCUENTRO AGUSTINOS GRANADA – BM. GADES ASISA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo AGUSTINOS GRANADA con multa de cincuenta euros, por incumpliendo de las condiciones recogidas en el R.G.C. sobre el terreno de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D.

3.2 ENCUENTRO MAXIMETAL C. BAÉCULA BM. 1808 – MARISTAS MÁLAGA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo MAXIMETAL C. BAÉCULA BM. 1808 con noventa euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 3 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Sancionar al equipo MAXIMETAL C. BAÉCULA BM. 1808 con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerce las funciones de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

c) **Sancionar al equipo MARISTAS MÁLAGA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 194 de R.G.C.

3.3 ENCUENTRO CBM LEPE – CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, se observa como el jugador nº 99 del equipo local realiza insultos a los árbitros del encuentro, y en especial insultos de índole homóforo y amenazas dirigidas hacia la árbitra del encuentro los cuales este Comité entiende de especial gravedad. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo CBM LEPE D. José María Cabrera Mora con revocación de la licencia deportiva e inhabilitación para su obtención por un periodo de un año de conformidad con lo establecido en el artículo 37c en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.2c del R.G.C.

3.4 ENCUENTRO C. D. URCI ALMERÍA – C. TRIANA BM. VIVERO.

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. TRIANA BM. VIVERO con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerce las funciones de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

3.5 ENCUENTRO CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS – TROPS MÁLAGA FUNDACIÓN UNICAJA.

Examinado el contenido del acta del encuentro este Comité acuerda abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. con el número 23-25/26 para conocer si algún miembro del equipo arbitral escucho lo escrito en el acta, requiriendo a los árbitros del encuentro, D. José Carlos Gávez Bullejos y D. Ángel Cámara Gómez para que en el plazo de tres días remitan informe a este Comité informando si escucharon lo que el jugador del equipo local ha hecho transcribir en el acta del encuentro.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

4.1 ENCUENTRO TIP GAMING BM. POZOBLANCO – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de acuerdo con la circular remitida por el departamento de actividades de la FABM con fecha de 10 de octubre de 2025, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA con multa de cien euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 5 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

b) **Establecer como resultado final del encuentro TIP GAMING BM. POZOBLANCO 0 y BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA 10** de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación al artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3J del R.G.C.

4.2 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO B – CBM. VELETA AUTOCARES GONZÁLEZ

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo HELVETIA MONTEQUINTO B con multa de sesenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 3 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

4.3 ENCUENTRO CBM. VELETA AUTOCARES GONZÁLEZ – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del acta del encuentro, no quedando clara a este Comité la redacción de la misma, se acuerda abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D. con el número 24-25/26, para que en el plazo de tres días se remita informe por los requeridos:

a) **Al C. D. BM. VELETA** para que informe que entrenador hace la denuncia, y exactamente escriba lo que solicita que figure en el acta del encuentro.

b) **A los árbitros del encuentro D. David López Martínez y D. Sergio Torres Ortega** para que informen sobre el nombre del entrenador que hace la denuncia, y para que redacten de nuevo el texto, de forma que se pueda entender. Igualmente deben informar si escucharon algo de lo denunciado.

c) **Al anotador y cronometrador D. Antonio Máiquez Cañizarez y Dña. Carla Daniela Asprelli** para que informen si alguno de los dos mantuvo una conversación con el entrenador del

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

equipo local en el tono expresado en el acta, y de ser positivo, que transcriban lo que dijeron.

4.4 ENCUENTRO DE UNIFORMES LAURO - CBM ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA

Examinado el contenido del Acta del encuentro se comprueba que el equipo CBM Estepa Mantecados La Muralla alinea a 11 jugadores, de los cuales 6 son de categoría cadete y 5 de categoría juvenil incumpliendo lo establecido en el apartado 10 de la normativa de la competición. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA con multa de veinte euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA con multa de cien euros**, por participación incorrecta del equipo, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3f del RGC, siendo en todo caso por simple negligencia o descuido.

4.5 ENCUENTRO TIP GAMING BM. POZOBLANCO – VIAMED BM. SAN FERNANDO

Transcurrido el plazo otorgado para que ambos clubes comunicaran de mutuo acuerdo nueva fecha de celebración del encuentro sin haber recibo dicho acuerdo, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

Fijar de oficio el encuentro para el sábado dos de mayo, en virtud de lo establecido en el artículo 149.C2 teniendo en cuenta las causas excepcionales estimadas por este Comité recogidas en el apartado 3 del mismo artículo. El equipo local deberá comunicar lo antes posible el horario del encuentro.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA.

6.1 ENCUENTRO BM. RAMÓN Y CAJAL – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con multa de treinta euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

6.2 ENCUENTRO FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA – BM. SOLÚCAR

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. SOLÚCAR con multa de treinta euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

6.3 ENCUENTRO RINCÓN FERTILIDAD ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN – AGRINOVA BM. ROQUETAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo AGRINOVA BM. ROQUETAS con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerce las funciones de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

6.4 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación de Primera División Nacional Femenina, quedando ésta como se detalla.

PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA		
Orden	Equipo	
1º		BM. CIUDAD DE GRANADA
2º		FUNDACIÓN UNICAJA MÁLAGA COSTA DEL SOL MÁLAGA
3º		RINCÓN FERTILIDAD ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN
4º		UNIVERSIDAD DE GRANADA
5º		AGRINOVA BM. ROQUETAS
6º		BM. SOLÚCAR
7º		IBERSUR BM. CIUDAD DE ALGECIRAS
8º		CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL
9º		BM. RAMÓN Y CAJAL
10º		MIRAMAR COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS
11º		BM. ESPALMEX LAURO
12º		CBM. VELETA GASOLINERAS ASC

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

7. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO.

7.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 22-25/26 (Encuentro Bm. Solúcar – Bm. Ramón y Cajal)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, se observan las causas alegadas como de fuerza mayor, y además, se ha comprobado que el designador actuó para arreglar la situación, pero que ya fue demasiado tarde para poder atender las designaciones.

En vista de lo anterior, este Comité acuerda que se anulen las dos designaciones del anotador en los encuentros de Bm. Solúcar y cerrar el expediente archivando las actuaciones.

7.2 NO ALOJAMIENTO EQUIPO FERCLA SEGUROS BM. MARACENA UGR

Se recibe informe del departamento de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano donde nos comunica que el equipo de referencia no se hospeda en la oferta hotelera aportada por la federación en el Top 8. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 este Comité acuerda:

Sancionar al equipo FERCLA SEGUROS BM. MARACENA UGR con multa de quinientos euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 del A.D.D. en coordinación con el apartado 10.2 de la normativa de la competición.

7.2 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación del Campeonato de Andalucía Cadete Femenino, quedando éste como se detalla.

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO		
Orden	Equipo	
1º		HELVETIA MONTEQUINTO A
2º		SMURFIT WESTROCK CBM
3º		TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA
4º		EUROFISH BM. ROQUETAS A
5º		BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA
6º		FERCLA SEGUROS BM. MARACENA UGR
7º		BM. GÓMEZ TIERNO ASESORES BM. LAURO
8º		LA CHANCA BM. BARBATE

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

8. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO.

8.1 RETIRADA DEL EQUIPO BM. FERNANDO FELIU.

Recibida comunicación del C. BM. IERENNA, donde nos informan que su equipo BM. FERNANDO FELIU renuncia a participar en la Fase Territorial del Campeonato de Andalucía Alevín, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. FERNANDO FELIU con multa de doscientos cincuenta euros por retirada de competición**, incumpliendo lo establecido en artículo 106 del R.G.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.1g.

b) **Requerir al Comité de Actividades de la FABM** para que conforme al artículo 106 del R.G.C. atribuya los derechos deportivos al siguiente equipo de la clasificación general de la competición de Sevilla.

9. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

10. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

11. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:01 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.